



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que por auto del 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 se designó a ANDRÉS FERNANDO MEJÍA RESTREPO como liquidador, y a quien el 19 DE FEBRERO DE 2024, conforme el artículo 2.2.4.4.10.2 del Decreto 1069 de 2015, se le resolvió desfavorablemente su solicitud, sin que a la fecha se haya vuelto a pronunciar.

En la fecha, **16 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: ANDRÉS JURADO ALVARÁN C.C. 75.066.012
ACREEDORES: MUNICIPIO DE MANIZALES
SERLEFIN (cesionario de TUYA y de BANCO COLPATRIA S.A.)
REINTEGRA (cesionario de BANCOLOMBIA S.A.)
RADICADO: 1700140030102023-00810-00

Vista la constancia que antecede, se requiere al auxiliar de justicia designado en el proceso de marras, **ANDRÉS FERNANDO MEJÍA RESTREPO**, a efectos de que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, informe si acepta o declina su designación como liquidador, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, imponiendo multas hasta por diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Notifíquese el contenido de la presente providencia al referido auxiliar de justicia a su correo electrónico andresmejia3711@gmail.com.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 063 el 17 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679de979d1a4588698fda0c3146908f95fda6fc42499af659e26cac45fb8e5e**

Documento generado en 16/04/2024 02:34:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>